



IMPUESTOS
INTERNOS

9/3/2022

G. L. Núm. 2850XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En relación con su solicitud recibida en fecha XXX de febrero de 2022, mediante la cual consulta cual mecanismo o gestión debe realizar, a los fines de que su empleador pueda realizar el pago de aportes extraordinarios, de forma voluntaria al fondo de pensiones y que los mismos sean considerados como parte de los ingresos exentos para fines de deducción del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que actualmente esta Institución no lo asume como exento; esta Dirección General le informa que:

El monto para pagar por los empleados acogido al Régimen Contributivo de la Seguridad Social por concepto de contribución o cotización para el fondo de pensiones es el equivalente al 2.87% del salario cotizante y es el porcentaje que de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 15 y 56 de la Ley Núm. 87-01, se encuentra exento de impuesto, sin embargo, cuando usted realice aportes adicionales a dicho porcentaje, dichos aportes forman parte de sus ingresos gravados para la aplicación del Impuesto sobre la Renta (ISR) en los términos establecidos por el Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal





IMPUESTOS
INTERNOS

